

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-083-2023

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA NOVOSIT, S.R.L., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2023-0002, DEL PROYECTO UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL USO, VIGENCIA Y CONTROL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN DIGITAL POR PARTE DEL INDOTEL.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (**miembro**); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (**miembro**); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (**miembro**); y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (**miembro**); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002**, del proyecto unificado para el fortalecimiento en el uso, vigencia y control del sector de servicios de confianza y certificación digital por parte del **INDOTEL**.

Antecedentes. -

1. En fecha 24 de agosto de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. **CCC-057-2023**, mediante la cual aprobó un proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002**, del proyecto unificado para el fortalecimiento en el uso, vigencia y control del sector de servicios de confianza y certificación digital por parte del **INDOTEL**.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002**, el 07 y 08 de septiembre de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 24 de octubre del 2023, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en el cual participaron un total de dos (02) oferentes que corresponden a las siguientes empresas: **NOVOSIT, S.R.L.**, la cual participo de manera física y **FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L.**, de manera virtual. Durante la celebración del referido acto quedó descalificada, el oferente **FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L.**, por haber colocado en su Oferta Técnica (Sobre A) información relativa a la Oferta Económica (Sobre B), por lo que la referida entidad fue inhabilitada para la apertura en virtud del Incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso, y con el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, el cual establece en su **artículo 84.-** Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación

requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta. El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Lic. Simón Bolívar Cepeda Mena**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000027-23**, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el **Lic. Gedeón Santana**, abogado de la Dirección Jurídica y el Informe Técnico Núm. **DCCEF-I-000035-23**, emitido por **José Raúl Madera Oropeza**, Encargado de Firma Digital, y **Cesar David Moline Rodríguez**, Director de Cirberseguridad, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-057-2023**, de fecha 24 de agosto de 2023.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, ha quedado establecido que la empresa **NOVOSIT, S.R.L.**, cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitada para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el día 09 de noviembre del 2023, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Lic. Simón Bolívar Cepeda Mena**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica correspondiente a **NOVOSIT, S.R.L.**, se procedió a analizarla, a los fines de verificar la oferta en cuanto a las cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-I-000038-23**, de fecha 10 de noviembre de 2023, para lo cual fue instrumentado un Acto Notarial instrumentado por el **Lic. Simón Bolívar Cepeda Mena**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0002**, del proyecto unificado para el fortalecimiento en el uso, vigencia y control del sector de servicios de confianza y certificación digital por parte del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la

realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres "A" (Oferta técnica y credenciales legales) de las participantes, **NOVOSIT, S.R.L.**, y **FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "**CUMPLE/ NO CUMPLE**":

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso se encuentra plasmado en el Informe Legal núm. **DJ-I-000027-23**, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el **Lic. Gedeón Santana**, Luego del análisis legal realizado indica:

EVALUACIÓN

La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el INDOTEL pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. NOVOSIT, S.R.L., CUMPLE, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con la evaluación técnica de la empresa habilitada para la apertura del sobre B oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas se encuentra plasmado en el Informe Técnico Núm. **DCCEF-I-000035-23**, en el que se verificó que el oferente incluyera todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados, de la siguiente forma:

Conclusión

Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (NOVOSIT S.R.L.) en todos los puntos. Según el punto 3.2 Fase de Evaluación, para que una

oferta pueda ser considerada CONFORME, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, NOVOSIT S.R.L., se considera CONFORME de lo ofertado, quedando el oferente CALIFICADO para el proceso de "Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002"

CONSIDERANDO: Que, por las razones anteriormente citadas, la empresa participante en el presente proceso que queda habilitada para apertura de su oferta económica fue: **NOVOSIT, S.R.L.,**

CONSIDERANDO: Que el día 09 de noviembre del 2023, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-I-000038-23**, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el cual se verifican las cantidades y montos ofertados a saber:

Conclusión

Luego de agotar el proceso de evaluación sobre la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (NOVOSIT S.R.L) en todos los aspectos relacionados a los montos asociados al proyecto, los cuales se ajustan al valor referencial de RD\$8, 500,000.00, observando la presentación de oferta económica por un valor de RD\$7,203,333.23 y el cumplimiento de la contratación de una garantía de seriedad de la oferta del 1% del valor ofertado por un monto de RD\$72,033.00. Es decir que NOVOSIT S.R.L CUMPLE con los criterios de selección según el monto ofertado, quedando el oferente CALIFICADO para ser adjudicado al proceso de "Licitación Publica Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002".

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Publica Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$5,208,103.00., en adelante Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,500,000.00)**, por lo que la oferta económica total presentada por **NOVOSIT, S.R.L.**, ascendente a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 23/100 CENTAVOS (RD\$7,203,333.23)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

"4.1 Criterio de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. La Adjudicación de cada Lotes será decidida en base al precio, entre aquellas ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos. La que ofrezca el menor precio será la adjudicada. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá

ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: La notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-057-2023 de fecha 24 de agosto de 2023.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 24 de octubre del 2023 y 09 de noviembre del 2023 instrumentados por el **Lic. Simón Bolívar Cepeda Mena**, Abogado Notario Público.

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. **DCCEF-I-000035-23** y Legal núm. **DJ-I-000027-23**, y el Informe Económico núm. **DCCEF-I-000038-23**, contentivo de la evaluación realizada a la oferta.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA adjudicataria a la empresa **NOVOSIT, S.R.L.**, del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002**, del proyecto unificado para el fortalecimiento en el uso, vigencia y control del sector de servicios de confianza y certificación digital por parte del **INDOTEL**, por haber presentado una oferta conveniente para la institución en razón del precio e idoneidad técnica del oferente, con un monto total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 23/100 CENTAVOS (RD\$7,203,333.23)**.

SEGUNDO: DISPONE que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer De La Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones